


Ahora puedes realizar todos los trámites del Sistema Especial para Empleados de Hogar sin desplazarte a una administración


La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) te facilita:

- Servicios electrónicos intuitivos y fáciles de utilizar, para una gestión ágil y sencilla
- Disponibles las 24 horas al día, los 365 días del año
- Seguridad e inmediatez en las comunicaciones

Más información:

<https://sede.seg-social.gob.es>

 901 502 050

 @Info_TGSS



Sistema Especial para
Empleados de Hogar

Servicios electrónicos

NIPO: 275-17-008-9



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Servicios

Alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar

A través de este servicio se formaliza el alta del empleado en el Sistema Especial para Empleados de Hogar. Es necesario informar de los datos relativos al empleador, al empleado de hogar y a la relación laboral. El alta del empleado se debe tramitar antes del inicio de la actividad laboral, con una antelación máxima de 60 días.

Baja en el Sistema Especial para Empleados de Hogar

En este servicio se formaliza la baja del empleado en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, comunicando la finalización de la relación laboral. La baja se debe tramitar dentro del plazo de los 3 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la relación laboral.

Variación de datos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar

Mediante este servicio es posible modificar la información de la relación laboral ya comunicada si se producen variaciones del tipo de contrato, retribución, horas de trabajo, etc.

Eliminación de altas/bajas previas de trabajadores en el Sistema Especial para Empleados de Hogar

Este servicio adicional permite anular las altas y las bajas previas, en los supuestos en los que el empleado finalmente no inicie la actividad o vaya a concluir la relación laboral con posterioridad a lo previsto inicialmente. Solo puede realizarse la eliminación de las altas o bajas comunicadas antes del inicio o finalización de la relación laboral.

¿Cómo se accede?

Los servicios están disponibles en la **Sede electrónica de la Seguridad Social** (<https://sede.seg-social.gob.es>), en las rutas:

- Inicio > Ciudadanos > Afiliación e Inscripción
- Inicio > Empresas > Afiliación e Inscripción

Se puede acceder con un **certificado digital** admitido por la Seguridad Social o con **usuario + contraseña** del sistema **Cl@ve Permanente** (clave.gob.es).

Los autorizados RED pueden acceder a estos Servicios también a través del **Sistema RED** de la TGSS, siempre que tengan asignado el Número de Afiliación (NAF) del empleador o el CCC correspondiente al Sistema Especial para Empleados de Hogar.

¿Quién puede utilizarlos?

Empleadores que deseen contratar o ya tengan contratado a un trabajador que preste servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar. El empleador es el responsable de los trámites de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Empleados del hogar que trabajen menos de 60 horas al mes por empleador, y siempre que hayan acordado que el empleado debe tramitar los actos de afiliación a la Seguridad Social. En este caso, el empleado asume también la responsabilidad en el ingreso de las cuotas.

Requisitos imprescindibles

Para poder utilizar los servicios del Sistema Especial de Empleados de Hogar es necesario disponer de:

Código de Cuenta de Cotización (CCC) del empleador. El CCC es el número que proporciona la TGSS para poder dar de alta a un empleado. Se puede solicitar en la Sede Electrónica, en el servicio *Inscripción y asignación de CCC para empresario individual*, siguiendo la ruta:

- Inicio > Empresas > Afiliación e Inscripción

Número de Seguridad Social (NUSS) del trabajador. Es el número que la TGSS otorga a cada ciudadano la primera vez que inicia una actividad laboral. Se puede obtener en la Sede Electrónica, en el servicio *Asignación de número de Seguridad Social*, siguiendo la ruta:

- Inicio > Ciudadanos > Afiliación e Inscripción

El CCC y el NUSS se solicitan en todas las altas y las bajas, independientemente de que las tramite el empleador o el trabajador.